

ESTUDIO PREVIO

PROCESO No: SA21M-719

Con el fin de dar cumplimiento al proceso de Gestión de Contratación para la E.S.E. IMSALUD, se presenta el estudio previo, el cual constituye parte integral y una herramienta de diagnóstico, soportado en los siguientes documentos:

No:	TIPO DE DOCUMENTO	ADJUNTO "X" / N.A	ANEXOS
1	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	X	
2	JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD	X	
3	CERTIFICADO DE VIABILIDAD PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES - P.A.A	X	
4	CERTIFICACIÓN VIABILIDAD ALMACEN	x	
5	CERTIFICACIÓN VIABILIDAD FARMACIA		
6	ESTUDIO ECONÓMICO		
7	MATRIZ DE RIESGOS		
8	CERTIFICADO DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA		
9	ACUERDO AUTORIZACION VIGENCIAS FUTURAS		
10	ACUERDO AUTORIZACIÓN ESPECIAL JUNTA DIRECTIVA		
11	ESTUDIO DE PREFACTIBILIDAD		
12	ESTUDIO DE FACTIBILIDAD		
13	PLANOS		
14	DISEÑOS		
15	CALCULOS		
16	LICENCIAS		
17	AVALUO		
18	OTROS	X	PROPUESTA

I. JUSTIFICACION Y CONCRECION DE LA NECESIDAD

La E.S.E. IMSALUD, conforme al acuerdo 087 de 1999, es una Empresa Social del Estado, que de acuerdo con la Ley 100 de 1993 art. 194, constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, mediante la cual el Municipio de San José de Cúcuta presta el servicio público de salud en forma directa, en los términos establecidos en la Ley 10 de 1990.

La Constitución Política, en su artículo 2º, establece que: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

En cumplimiento de esos fines, la E.S.E. IMSALUD busca garantizarles a los usuarios, calidad y oportunidad en la prestación de los servicios, siendo la salud un derecho constitucional fundamental. La E.S.E. IMSALUD ofrece servicios de salud primarios y complementarios, humanizados y de calidad, comprometida con la población en general, centrada en la seguridad del paciente, la familia, el trabajador y el medio ambiente, a través de talento humano calificado con formación continua y sostenibilidad financiera.

Según el artículo 79 de la Constitución Nacional, establece el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado entre otros deberes, el de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 2º de la Ley 99 de 1993, dispuso la creación del Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, como organismo rector de la gestión del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado entre otras, de la función de definir las regulaciones a las que se sujetarán la conservación, protección, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y el medio ambiente de la Nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible.

El Decreto 4741 del 30 de diciembre de 2005: "Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral", este Ministerio estableció obligaciones, responsabilidades y medidas ambientales para la disposición, prevención y control de la contaminación ambiental de los referidos desechos o residuos peligrosos, con el mismo fin de proteger la salud pública y al medio

ambiente, a las que también se encuentran sujetos los titulares de dichas autorizaciones, así como a las normas que lo reglamenten.

Que en lo concerniente al manejo y uso de plaguicidas mediante el decreto número 1443 del 05 de mayo 2004, por el cual se reglamenta parcialmente el Decreto-ley 2811 de 1974, la Ley 253 de 1996, y la Ley 430 de 1998 en relación con la prevención y control de la contaminación ambiental por el manejo de plaguicidas y desechos o residuos peligrosos provenientes de los mismos, y se toman otras determinaciones; en su Capítulo II De los plaguicidas en desuso artículos 5° y 6°:

Artículo 5°. *Plaguicidas en desuso.* Además de lo señalado en el artículo anterior, se entenderá por plaguicida en desuso el plaguicida que:

- a) Ha sido retirado del mercado por razones de salud o ambientales.
- b) Ha sido prohibido o se ha cancelado su registro por decisión de la autoridad competente.
- c) Ha perdido sus propiedades de control para los organismos previstos y no puede utilizarse para otros fines, ni puede ser fácilmente modificado para volver a ser útil.
- d) Se ha contaminado con otros productos.
- e) Se ha degradado debido a un almacenamiento inadecuado y prolongado, y no puede ser utilizado de acuerdo con las especificaciones e instrucciones indicadas en la etiqueta y por otra parte no puede ser reformulado.
- f) Ha sufrido cambios químicos y/o físicos que pueden provocar efectos fitotóxicos en los cultivos o representa un peligro inaceptable para la salud de las personas o para el ambiente.
- g) Ha sufrido pérdida inaceptable de su eficacia biológica por degradación de su ingrediente activo u otro cambio físico o químico.
- h) Sus propiedades físicas han cambiado y por tanto no permite su aplicación en condiciones normales.

Artículo 6°. *Prohibición de enterramiento y quema de plaguicidas en desuso.* Los desechos y residuos peligrosos de los plaguicidas y los plaguicidas en desuso, no podrán ser enterrados ni quemados a cielo abierto, ni dispuestos en sitios de disposición final de residuos ordinarios. Solamente podrán eliminarse en condiciones de seguridad a través de instalaciones debidamente autorizadas por las autoridades competentes.

En el caso específico del **control de plagas en las áreas de archivo** se dictan las siguientes disposiciones:

Mediante el Acuerdo N° 047 (5 de mayo de 2000) por el cual se desarrolla el artículo 43 del Capítulo V "Acceso a los Documentos de Archivo", del AGN del Reglamento General de Archivos sobre "Restricciones por razones de conservación" se establece:

Artículo 5° *Alteraciones:* las tipologías de alteración de acuerdo con los factores que las ocasionan.

Alteraciones de Tipo Biológico: Agrupa el daño ocasionado por bacterias, hongos, insectos y roedores. El deterioro producido consiste en la degradación del soporte, inicialmente superficial, para provocar la pérdida parcial o total en diferentes áreas del folio, del expediente, de la unidad de almacenamiento o de cualquier tipo de soporte en la cual se halla registrada la información.

Teniendo en cuenta el Acuerdo N° 006 (15 de octubre de 2014) "Por medio del cual se desarrollan los artículos 46, 47 y 48 del Título XI "Conservación de Documentos" de la Ley 594 de 2000" acuerda en su Capítulo I Generalidades:

Artículo 6° *Programas de conservación preventiva:* es el conjunto de procesos y procedimientos de conservación aplicables al Plan de conservación documental y al Plan de preservación digital a largo plazo.

Los programas de conservación preventiva son los siguientes:

- ✓ Capacitación y sensibilización.
- ✓ Inspección y mantenimiento de sistemas de almacenamiento e instalaciones físicas.
- ✓ **Saneamiento ambiental: desinfección, desratización y desinsectación.**
- ✓ Monitoreo y control de condiciones ambientales.
- ✓ Almacenamiento y re-almacenamiento.
- ✓ Prevención de emergencias y atención de desastres.

En consecuencia, se requiere contratar el servicio de fumigación de acuerdo a la normatividad expuesta.

II. OBJETO DEL CONTRATO

CONTRATO DE PRESTACIONES DE SERVICIOS PARA LA FUMIGACION GENERAL DE PLAGAS Y DIFERENTES VECTORES (INCLUIDO COMEJEN) DE LAS UNIDADES BASICAS, IPS, ARCHIVOS (HISTORICO Y CENTRAL) Y SEDE ADMINISTRATIVA DE LA RED PRESTADORA DE SERVICIOS DE LA E.S.E. IMSALUD.

III. OBLIGACIONES

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE:	<ol style="list-style-type: none"> 1. Descontar los impuestos que se generen del contrato. 2. Pagar el valor de este contrato en la forma y tiempos pactados. 3. Certificar el cumplimiento del contrato. 4. Proyectar el acta de liquidación dentro de los términos pactados. 5. Verificar que el contratista presente las certificaciones sobre el cumplimiento del pago de seguridad social y parafiscales, conforme lo preceptuado en el Art. 50 de la ley 789 de 2002.
OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:	<ol style="list-style-type: none"> 1. Presentar los informes requeridos por el área supervisora. 2. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato y procesos contractuales llegue a conocer, obligación deberá ser cumplida por el (la) contratista aun después de terminado el contrato. 3. Actuar con plena eficiencia y responsabilidad en la ejecución de tareas derivadas del objeto de la presente orden. 4. Mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y arl de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes. 5. El contratista antes de iniciar la ejecución contractual deberá informar a la ESE IMSALUD, a la EPS, la AFP y la ARL, a los cuales se encuentre afiliado. 6. Las obligaciones que se deriven del presente contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida por la entidad, de tal manera que se garantice la continua y eficiente prestación del servicio. 7. El contratista se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre Salud Ocupacional y Riesgos Laborales. 8. El contratista se compromete a gestionar y entregar los productos que hacen parte del presente contrato en primer lugar dentro de los términos fijados por la ESE IMSALUD, y en todo caso sin exceder los establecidos en el ordenamiento jurídico. 9. El contratista será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes. 10. El contratista se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la entidad, especialmente el RUT. 11. Reportar a el contratante el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato. 12. Toda información o formatos generados por el contratista son propiedad de la ESE IMSALUD.
OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA	<ol style="list-style-type: none"> 1. El contratista debe contar con todos los permisos legales vigentes establecidos por la normatividad colombiana para ejecución de dicha actividad y su Licencia Sanitaria expedida por la autoridad competente. 2. Elaborar y socializar al supervisor del contrato el cronograma de actividades establecidas para el control de plagas y diferentes vectores de la red prestadora de servicios de salud. 3. Realizar la fumigación acorde al cronograma pactado y realizar refuerzo cuando sea necesario (por solicitud del supervisor). 4. Contar con disponibilidad en cualquier momento en caso de una contingencia (la cual se debe atender de forma inmediata), durante la ejecución del contrato. 5. Realizar una inspección e informar el tratamiento que realizará en cada una de las áreas. 6. Responder con eficiencia y responsabilidad en la ejecución del objeto del presente contrato, además de responder por los daños materiales que se ocasionen en la ejecución del mismo. Dotar de elementos de protección personal necesarios para la ejecución de las labores.

NATURALEZA DEL CONTRATO:

PRESTACION DE SERVICIOS

IV. ESPECIFICACIONES TECNICAS

El contratista debe presentar los siguientes documentos:

FORMACIÓN ACADEMICA	EXPERIENCIA	CURSOS U OTROS REQUISITOS ESPECIFICOS
Persona natural o jurídica	Experiencia mínima de dos (2) contratos con objetos	Cumplir con toda la normatividad legal vigente aplicable a la prestación del servicio.

similares.

- Presentar propuesta técnico-económica para la realización del contrato de fumigación general de plagas y diferentes vectores; de las unidades básicas, IPS y sede administrativa de la red prestadora de servicios de la E.S.E. IMSALUD.
- Anexar a la propuesta técnico-económica el listado de insumos a utilizar para dichos procesos con sus respectivas fichas técnicas avaladas por salud pública.
- Entrega de informe pormenorizado respectivo donde se explique la técnica realizada y los productos utilizados para cada área, posterior a la ejecución del contrato que contenga en sus anexos actas de recibido del trabajo realizado firmada por un funcionario interno de cada centro médico y evidencia fotográfica.
- Realizar fumigación general de plagas y diferentes vectores (incluido comején), en los distintos servicios (urgencias y consulta externa), áreas comunes (patio, parqueadero, fachada, entre otras) y áreas administrativas (archivo, SIAU, coordinación, entre otras); que hagan parte de la propiedad de los distintos centros de atención (Unidades Básicas e I.P.S.) y la sede administrativa correspondientes a la red de prestación de servicios de la E.S.E. IMSALUD, descrita de la siguiente forma:

LUGAR	DIRECCION	AREA
POLICLINICO DE ATALAYA	CLL. 4 DN No 25-40	2376 mts2
I.P.S. OLIVOS	AVENIDA 47 A 8-10	1076.40 mts2
I.P.S. NIÑA CECI	CLL 5 N. 7-89	1171.51 mts2
I.P.S. PALMERAS	CLL. 21 AV. 48 ESQUINA	174.90 mts2
I.P.S. BELISARIO	CLL. 14 N.14-25	449.55 mts2
UNIDAD BASICA AGUA CLARA	CORREGIMIENTO AGUA CLARA	1621 mts2
I.P.S. BANCO DE ARENAS	CORREGIMIENTO BANCO DE ARENA	192 mts2
I.P.S. BUENA ESPERANZA	CORREGIMIENTO BUENA ESPERANZA	1953 mts2
I.P.S. GUARAMITO	CORREGIMIENTO GUARAMITO	202.50 mts2
I.P.S. LA FLORESTA	LA FLORESTA (CORREG. BUENA ESPERANZA)	269.23 mts2
I.P.S. SAN FAUSTINO	CORREGIMIENTO SAN FAUSTINO	167.01 mts2
I.P.S. PALMARITO	PALMARITO	208.54 mts2
UNIDAD BASICA COMUNEROS	CLL. 5 n. 5-29 BARRIO COMUNEROS	1532.77 mts2
I.P.S. AEROPUERTO	CLL 11 N. 3-66	250 mts2
I.P.S. CLARET	MZ. 55 LOTE O ESQUINA	402.25 mts2
I.P.S. LA ERMITA	CALLE 35 AV. 9	375 mts2
I.P.S. OSPINA PEREZ	CLL 20 N. 5-19	262.19 mts2

LUGAR	DIRECCION	AREA
I.P.S. SEVILLA	AV. 8 N. 2AN-50	177 mts2
I.P.S. TOLEDO PLATA	CLL 14 AV 17 ESQUINA	621 mts2
UNIDAD BASICA LA LIBERTAD	AV. 13 N. 18-36 Y 18-40	1405.85 mts2
I.P.S. BOCONO	AV. PRINCIPAL BOCONO	264.24 mts2
I.P.S. SAN LUIS	AVENIDA 5 N°12-46 BARRIO SAN LUIS	163.65 mts2
I.P.S. SAN MARTIN	CLL. 4 N. 10-45	1788.20 mts2
I.P.S. SAN MATEO	CLL. 26 N. 3-06	69.65 mts2
I.P.S. SANTA ANA	AV 3 N. 5-40	1012 mts2
UNIDAD BASICA LOMA DE BOLIVAR	CLL 6 N. 13-78	2800 mts2
I.P.S. BELEN	CLL. 26 N. 27-90	400 mts2

I.P.S. CUNDINAMARCA	CLL 12 N. 22-70	287 mts2
I.P.S. EL RODEO	CALLE PRINCIPAL EL RODEO	577.44 mts2
I.P.S. DIVINA PASTORA	CLL 31 N. 39-15	240 mts2
UNIDAD BASICA PUENTE BARCO LEONES	AV.4 N. 17-89	2074 mts2
I.P.S. DOMINGO PEREZ	AV. 19 N. 22-125	242 mts2
I.P.S. EL CONTENIDO	CALLE 17 N° 17-48	177.43 mts2
I.P.S. EL PORTICO	VEREDA EL PORTICO	166.70 mts2
I.P.S. EL SALADO	AV. 6 N. 19-07	540.16 mts2
I.P.S. GUAIMARAL	AV. 12 E N. 9 BN-15	169.37 mts2
I.P.S. EL CERRITO	CASERIO EL CERRITO	167 mts2
SEDE ADMINISTRATIVA	AVENIDA 0A N.º 21-133 BARRIO BLANCO	1058.15 mts2
ARCHIVO HISTORICO	CLL. 13 A N° 17 A ANIVERSARIO 2	206 mts2
ARCHIVO CENTRAL	CLL 6 N. 13-78 UBA LOMA DE BOLIVAR	108 mts2

V. TIPOS DE OFERTA

(GLOBAL)

REQUISITOS LEGALES:

1	Carta de presentación de la oferta.
2	Cédula de Ciudadanía o extranjería del Representante Legal
3	Certificado de existencia y representación legal o matrícula mercantil, si es del caso, no superior a 3 meses a la fecha de expedición
4	Fotocopia del Registro Único Tributario Actualizado – RUT.
5	Certificación de pago y/o afiliación al sistema seguridad social y parafiscales (<i>Ley 789 de 2002, art. 50</i>)
6	Certificado de Antecedentes Fiscales o autorizar la consulta en línea (Persona jurídica, Representante Legal y/o personas naturales)
7	Certificación Antecedentes disciplinarios. (Persona jurídica, Representante Legal y/o personas naturales)
8	Certificación Antecedentes judiciales -personas naturales.
9	Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas – (<i>Mínimo 6 meses en mora de pago de multa - RNMC. - LEY 1801 DE 2016 - Artículo 183</i>).
10	FORMULARIO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO – SARLAFT
11	Declaración de Bienes y Rentas, registro de conflicto de interés y declaración de impuesto sobre la renta, actualización anual, las modificaciones deben registrarse dentro de los dos (2) meses siguientes. (La copia de la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios se deberá actualizar dentro del mes siguiente a la presentación de la última declaración del año gravable ante la DIAN.) (<i>Ley 2013 de 2019</i>)

En caso de no presentarse alguno de los documentos o adolecer de los requisitos exigidos, IMSALUD podrá solicitar por una sola vez, que se subsane y el PROPONENTE deberá acreditarlo en el término que se le señale, so pena de incurrir en causal de rechazo.

VI. CRITERIOS DE SELECCION

N/A

VII. REGÍMEN LEGAL

Con fundamento en el numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1993, las Empresas Sociales de Salud en materia contractual se rigen por el derecho privado, sin perjuicio de la facultad de utilizar las cláusulas exorbitantes o excepcionales previstas en el estatuto General de Contratación de la administración pública; en razón de ello, y con base en los lineamientos consagrados en la Resolución No: 5185 de 2013 emanada del Ministerio de Salud y Protección, dada la competencia estipulada en el artículo 76 de la ley 1438 de 2011, la Junta Directiva de la ESE

Av. OA de la urbanización Olaya herrera y la Avenida Libertadores del Barrio Blanco
San José de Cúcuta - Norte de Santander - Colombia.

IMSALUD profirió el Acuerdo No: 024 del 23 de septiembre de 2020 – Estatuto de Contratación - junto con el anexo correspondiente al Manual de Contratación, aprobado mediante resolución No: 423 del 30 de septiembre de 2020, aplicables a los procesos contractuales institucionales; así como la normatividad en concordancia, o aquella que los modifique, complementa, aclare o sustituya. El Estatuto y Manual de la E.S.E IMSALUD se encuentran publicados en la página web de la entidad para su respectiva consulta.

VIII. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial se calculó teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

No:	DESCRIPCIÓN	REFERENCIA	SELECCIONE "X"
1	COTIZACIONES	IMSALUD	X
2	OFERTAS ELECTRÓNICAS ANTERIORES	IMSALUD	
3	HISTÓRICO DE PRECIOS	IMSALUD	
4	PRECIO ÚLTIMA COMPRA	IMSALUD	
5	PRECIO PROMEDIO VIGENCIA ACTUAL	IMSALUD	
6	ESE	HUEM	
7	OTRAS ESE		
8	GUIA DE PRECIOS	COLOMBIA COMPRA EFICIENTE	
9	BANCO DE OFERENTES	IMSALUD	
10	CATALOGO DE PRECIOS		
11	MERCADO VIRTUAL		
12	VISITAS MERCADO LOCAL		
13	GRANDES SUPERFICIES		
14	SECOP		
15	OTROS		

- Se solicitaron cotizaciones de los insumos, allegando solo una propuesta por parte de CAZA PLAGAX DIVO, teniendo en cuenta la única propuesta allegada, de acuerdo al artículo 37 de la resolución N°423 de 30 de septiembre de 2020, establece; "Cuando no sea posible obtener pluralidad de oferentes a través de la solicitud de cotización, se publicará el respectivo documento en la página web institucional y en el SECOP, durante por lo menos un (1) día hábil. En el evento de no obtener más ofertas, se aceptará la oferta del único proponente, quien tendrá la opción de mejorar la oferta dentro de la convocatoria"

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO \$12.230.000

LETRAS; DOCE MILLONES DOSCIENOS TREINTA MIL PESOS M/CTE.

El valor del contrato incluye todos los costos directos e indirectos, costos fiscales y en general, todos aquellos que se deriven del contrato. El contratista debe cancelar y acreditar los respectivos impuestos y demás costos fiscales que se causen, en su defecto, IMSALUD efectuará las deducciones de ley.

IMPUTACION PRESUPUESTAL

RUBRO: 21220218

CONCEPTO: MANTENIMIENTO

IX. FORMA DE PAGO

El pago se realizará, dentro del mes siguiente a la presentación de la factura o documento equivalente, previo cumplimiento de los requisitos legales e institucionales, se supedita al informe del supervisor del contrato, contentivo de la certificación de cumplimiento, los aspectos técnicos, jurídicos, administrativos y financieros a que haya lugar.

X. DURACIÓN DEL CONTRATO

PLAZO DE EJECUCIÓN: La duración del presente contrato será contado a partir de la fecha del acta de inicio, previa legalización del contrato hasta el 31 de diciembre de 2021.

PLAZO DE VIGENCIA: El plazo de vigencia contractual corresponde al plazo de ejecución y 6 meses más.

XI. MODALIDAD DE CONTRATACION

De conformidad con el literal A del artículo 19 "**Cuando se trate de contratos cuyo valor sea igual o inferior a 300 S.M.L.M.V, cualquiera que sea su naturaleza.**" del estatuto de contratación del IMSALUD, teniendo en cuenta la CUANTIA del contrato, la modalidad de selección del contratista corresponde a **contratación directa**.

XII. ESTIMACION Y TIPIFICACION DE LOS RIEGOS

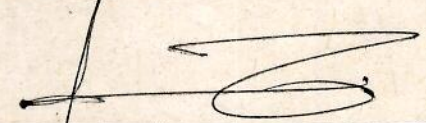
N/A

XIII. GARANTIA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

EL OFERENTE DEBE OTORGAR LAS GARANTIAS DENTRO DE LOS DOS (2) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA CONFIRMACIÓN DE LA OFERTA.

ITEM	AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO	SEÑALE "X"
1	SERIEDAD DE LA OFERTA	DESDE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA HASTA LA APROBACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO		
2	BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO	PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS.		
3	PAGO ANTICIPADO	PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS.		
4	GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS.	20%	X
5	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	POR EL PLAZO DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS		
6	ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	POR UN TÉRMINO NO INFERIOR A CINCO (5) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN LA CUAL IMSALUD RECIBE A SATISFACCIÓN LA OBRA		
7	CALIDAD DEL SERVICIO	PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS.	20%	X
8	CALIDAD DE BIENES.	PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS		
9	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	SER IGUAL AL PERÍODO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO		
10	RESPONSABILIDAD CIVIL PARA PROFESIONALES DE LA SALUD			

FECHA, 22/02/2021


ADOLFO ISAURO YANGO JOSE RODRIGUEZ BELTRAN
 SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO


MAURICIO PINZON BARAJAS
 JEFE DE SERVICIOS GENERALES

Revisión jurídica: Lidia GESCON
 Proyecto: Natalia Montaño - Abogada de Apoyo - GESCON